



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1140/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 341-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 24 de marzo de 2010.

C. LILIA ELIZABETH PSCUAL PEREZ,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **trescientos cuarenta y uno guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día diez del mes y año en curso, requiriendo a la Secretaría de Gobierno: (...) **SOLICITUD DEL MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE NOTARÍAS PÚBLICAS 50, 51 Y 52 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número **SG/UVSEGOB/054/2010**, de fecha diecisiete de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención al requerimiento de información que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo que Usted dirige, con relación a la solicitud de información identificada con el folio trescientos cuarenta y uno, realizada ante esta Unidad de Enlace con fecha de recepción del once de marzo del año en curso, por medio del cual la C. Lilia Elizabeth Pscual Pérez, solicita la siguiente información:

SOLICITUD DEL MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE NOTARÍAS PÚBLICAS 50, 51 Y 52 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

En términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le informo que el método que se siguió para concursar las Notarías Públicas número 50, 51 y 52 del estado, es el establecido en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado; misma que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://segob.qroo.gob.mx/transparencia/SIWQROO.php> (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Gobierno (SEGOB).

Reiterándole que, en términos de lo señalado por la SEGOB, la información que usted solicitó es ya información pública que puede ser consultada en la página de Internet proporcionada por la misma Dependencia para tales efectos. Lo que hago de su conocimiento, en términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de la materia, que al respecto señala:

Artículo 54. Los Sujetos Obligados, sólo estarán obligados a entregar documentos que ellos generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden (...)

En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, disponibles en internet, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroe número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA